



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Nº 2017CD-000136-01
COMPRA DE ALCOHOSENSORES



Se recibirán ofertas hasta las nueve horas, del 22 de noviembre del 2017 en la oficina de Proveeduría, Ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal, (Antiguo Centro de Salud).

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación administrativa

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. El cartel se podrá obtener a través de la página web, (www.escazu.go.cr)

El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., en caso de hacerlo por dispositivo de almacenamiento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2017.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A ESTE CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

remitirse el original en un máximo de 3 día hábiles.

El Proceso de Seguridad Cantonal supervisará la correcta entrega de los bienes/servicios para lo cual llevará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir, revisar y dar el recibo definitivo de los bienes/Servicio y llevar el control de las garantías

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
- 2.2.4. Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
- 2.2.5. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.5.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.5.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.5.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.5.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.5.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.5.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.5.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
 - 2.2.5.8. Igualmente, la oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
 - 2.2.5.9. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto nº10 del pliego de condiciones en el primer capítulo.
 - 2.2.5.10. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

una garantía de que respalde la participación de manera solidaria. Esta garantía deberá cumplir con lo indicado en el punto N°10 del pliego de condiciones en el primer capítulo.

2.2.5.11. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el punto N°10 del pliego de condiciones en el primer capítulo.

2.2.5.12. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

2.3. ENTREGA DE LA OFERTA: La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA Nº 2017CD-000136-01 Compra de Alcohosensores APERTURA A LAS ____ HORAS DEL ____ DE mes ____ DEL 2017 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica. Se aceptan ofertas vía fax. Todas las paginas deben ingresar antes de las 9 horas. Y deberán presentar el original a más tardar 1 día después de la apertura de las ofertas en idéntica a la presentada vía fax.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

2.4. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO: El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. COPIAS

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (**sin empastes**), **sin copias**, No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas. Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. ESPECIES FISCALES

Con la oferta deberán aportar los siguientes timbres:

- Ciudad de las Niñas por un monto de ¢ 20.00
- Del Colegio de Ciencias Económicas por un monto de ¢ 200.00.

2.7. INDICAR EN LA OFERTA

- 2.7.1. Nombre de la Persona Jurídica o Física proveedora.
- 2.7.2. Dirección exacta.
- 2.7.3. Teléfono.
- 2.7.4. Fax.

2.8. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.9. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

2.10. PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, si no lo indica se rebajará del precio ofertado. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la entrega del bien, tales como mano de obra, materiales, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

2.11. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

Se notificará por medio utilizado por la institución para realizar la invitación. Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, con la presencia de las personas interesadas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas, Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACIÓN Y CONTRATO

La ejecución contractual derivada de esta contratación estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú posterior a la aprobación.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 por concepto de especies fiscales del total del monto adjudicado.

El pago de los timbres podrá realizarlo mediante entero a favor del Gobierno de Costa Rica, presentando el original y una copia en el Proceso de Proveeduría según el proceso descrito.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

Primero: Adjudicación en firme.

Segundo: Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.

Tercero: Revisión y no objeción a la contratación por parte del adjudicado.

Cuarto: Aprobación interna de la orden de compra.

Sétimo: Entrega de Orden de Compra y copia del contrato.

El adjudicado como patrono deberá presentar durante la formalización, una constancia emitida por el Departamento de Riesgos del Trabajo o dependencia del Instituto Nacional de Seguros, de las condiciones y estado de la póliza de riesgos del trabajo, en la que se indique la vigencia, el estado, tarifa, monto asegurado, prima y que se valide que la actividad económica para la cual fue suscrita, corresponde a la actividad económica para la cual está siendo contratada.

El expediente administrativo estará integrado por:

- *Este cartel*
- *La oferta*
- *Las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.*
- *La Orden de compra.*
- *La orden de inicio, anotación en bitácora, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.*

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- *Causa de la cesión.*
- *El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.*
- *Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.*
- *Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.*
- *Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.*

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

8. CESIÓN DE FACTURAS:

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Sub-Proceso de Seguridad Cantonal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 8.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

- 8.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 8.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 8.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta nº192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:
- “Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”*

9. OTROS

Cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.

10. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

10.1. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

10.1.1. SI ES PERSONA FISICA

Si se trata de una persona física, se debe consignar claramente todas las calidades (el nombre completo, estado civil, profesión u oficio, número de cédula de identidad y dirección exacta, números telefónicos y de fax.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

10.1.2. SI ES PERSONA JURIDICA

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

10.2. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

El oferente, deberá presentar:

10.2.1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso Seguridad Cantonal, verificará que el operador se encuentre al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

10.2.2. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas.

10.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.

10.2.4. DECLARACIONES JURADAS

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

10.2.4.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.

10.2.4.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)

10.2.4.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada con por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

11. CONDICIONES GENERALES

11.1. No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso de que la empresa advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Proceso de Seguridad Cantonal.

11.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.

11.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de la compra por tanto se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.

11.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se haya indicado.

11.5. El oferente deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

Instituto Nacional de Seguros.

11.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

12. Observaciones:

- 12.1. Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 12.2. En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Se podrá adjudicar parcialmente según la disposición presupuestaria.
- 12.3. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Lcda. Laura Cordero Méndez
Proveedora.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto contractual, requisitos y especificaciones técnicas

13. JUSTIFICACIÓN:

Se requiere de la compra de alcoholosensores para ser utilizados por los compañeros de nuestra policía de tránsito dentro de las cuales esta velar por el cumplimiento y la debida aplicación de la ley de tránsito en nuestro cantón, lo cual lo hacen mediante los diferentes operativos llevados a cabo con la finalidad de bajar el índice de mortalidad en accidentes de tránsito y en las funciones diarias asignadas de patrullaje normal, por lo que en algunas ocasiones luego de realizar su labor preventiva se ven obligados a aplicar las sanciones correspondientes, y en el caso de los delitos de conducción temeraria por conducir en estado de ebriedad por lo que es de suma importancia contar con un alcoholosensores para realizar pruebas técnicas de aliento a los conductores infractores y que sirvan para ser eficaz y eficiente y condiciones aptas para el trabajo, así como el bienestar del funcionario y logrando tener un servicio en la seguridad cantonal y en la disminución de las muertes en carretera. El presupuesto para estos efectos está aprobado por la Contraloría General de la República y se encuentra en el PAO respectivo.

14. OBJETIVO:

El subproceso de Seguridad Cantonal requiere comprar alcoholosensores para el uso de los funcionarios de la policía municipal en sus labores diarias de policía de tránsito.

15. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: SE REQUIERE ALCOHOSENSORES

15.1. REGLON NUMERO 1: 4 alcoholosensores que cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas.

- 15.1.1. El alcoholosensor debe estar constituido de dos partes básicas: alcoholímetro e impresora que se comunica entre sí por Bluetooth.
- 15.1.2. que cuente con estuche solido resistente para protegerlo y transportarlo
- 15.1.3. el suministro d energía del alcoholímetro deberá ser por aterías alcalinas doble aa.
- 15.1.4. la impresora deberá ser de impresión termina y conta con su batería recargable, además con su cargador de 110 watts, y un cargador de 12 voltios para el encendedor del vehículo, con habilita para comunicarse por medio inalámbrico para comunicarse por bluetooth.
- 15.1.5. EL alcoholímetro deberá ser controlado internamente a través de un software para asegurar su operación sin fallos, el software estará claramente identificado y asegurado contra la modificación no autorizada, el software deberá ser

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

- considerado como jurídicamente relevante. el software del equipo deberá de contener un checksum que cumple con un algoritmo normalizado CRC32.
- 15.1.6. la identificación del software vendrá directamente ligada al mismo y se podrá observar en la pantalla o de forma impresa.
 - 15.1.7. deberá de responder únicamente al alcohol; y ser capaz de medir y mostrar la concentración en masa de alcohol en aliento espirado dentro de los límites de error especificados, para uso interior o exterior de edificios y aplicaciones móviles como dispositivo del mano alimentado por una batería autónoma.
 - 15.1.8. El sistema de análisis será por método de celda electroquímica de calidad evidenciar.
 - 15.1.9. deberá de poseer memoria interna propia con capacidad de al menos 1500 pruebas y contar con sistema de extracción de memoria, teniendo acceso a cualquier prueba en memoria y poder imprimir el resultado en su formato original de toda prueba queda registrada en memoria.
 - 15.1.10. Tendrá la capacidad de aplicar muestras de aliento manual y automática, cuyo volumen es igual o mayor a 1.2 litros de aire expirado.
 - 15.1.11. Deberá de ser capaz de realizar al menos 15 pruebas positivas en una hora sin saturar el equipo.
 - 15.1.12. El analizador de aliento de alcohol podrá sujetarse para someterlo a control metrológico; para lo cual contendrá un módulo de control metrológico.
 - 15.1.13. La temperatura de operación será de 0 a 50 grados centígrados.
 - 15.1.14. Deberá contener indicador de batería baja.
 - 15.1.15. Deberá de tener un software que permita exportar datos a través de conexión directa a una computadora y trasladar los datos a Excel.
 - 15.1.16. Almacenar las pruebas en memoria y que se puede acceder e imprimir cualquiera de ellas en el mismo formato de impresión.
 - 15.1.17. El equipo contará con tecnología que detecta la inhalación en vez de la exhalación. de existir inhalación da como resultado una prueba nula.
 - 15.1.18. Tener capacidad de ponerse en "o "automáticamente y realiza un chequeo automático antes de continuar con la siguiente prueba, comprobando la limpieza del equipo.
 - 15.1.19. Permitir que la prueba siguiente comience sin retraso, si la prueba anterior es negativa y dentro de los intervalos máximo de sesenta segundos, si la prueba es positiva.
 - 15.1.20. permitirá la introducción de comandos alfanuméricos hasta un máximo de 24 caracteres a través de un sistema de incorporación de datos y está diseñado para que el resultado alfanumérico sea compatible con la impresora y puede imprimir en papel químico.
 - 15.1.21. El analizador del alcohol en aliento expondrá la medición e impresión del resultado en términos de concentración en masa de alcohol en un volumen determinado de aire exhalado, la concentración de masa se indica en miligramos por litro de aire espirado (mg/l).

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

- 15.1.22. El analizador de alcohol en aliento será capaz de medir todas las concentraciones de masa en rango de 0.00mg /l. el analizador de alcohol en el aliento indica cuando se excede el límite superior de la medición.
- 15.1.23. El error permitido, positivo o negativo es de 0.030 mg/l en concentraciones inferiores a 0.40 mg/l de 7.5% del valor de referencia de la concentración de masas mayores a 0.40mg/l.
- 15.1.24. La lectura de los resultados en pantalla e impreso deberá ser fiable, fácil e inequívoco en condiciones normales de uso, el resultado de la medición se visualiza digitalmente por medio de cifras alineadas. En el modo de medición, la pantalla del analizador de aliento alcohólico indica dos decimales. En modo metrológico indica tres decimales.
- 15.1.25. Deberá tener pantalla lumínica LCD, que facilita la lectura de los comandos de operación que supera el tamaño mínimo requerido, estar equipado con un dispositivo de iluminación incorporado para el uso nocturno, tanto a nivel de pantalla como luz guía para colocar la boquilla, el nombre de la unidad de medida tendrá que aparecer en la proximidad de la indicación de medición. cuando el resultado es cero, no cabra la posibilidad de confundir ese resultado con la comprobación de limpieza de equipo antes de una nueva medición.
- 15.1.26. Cada equipo debe de contar con 4 niveles de seguridad que ayudara evitar su uso fraudulento, que restrinja el acceso a realizar modificaciones y accesar el módulo de mantenimiento. por lo que debe s de contar con un ckecksum con un algoritmo normalizado con un nivel de seguridad CRc32.
- 15.1.27. El equipo o podrá permitir realizar ningún tipo de mantenimiento o ajuste sin romper los sellos, el software es considerado jurídicamente relevante por lo que no se puede cambiar sin justificación clara y debidamente autorizada, el equipo no permitirá realizar pruebas cuando se den casos de radiación por campos electromagnéticos o radiofrecuencia, el resultado de las pruebas e memoria es perdurable en el tiempo.
- 15.1.28. Al encender el equipo, deberá mostrar en la pantalla la fecha, hora, estado de la batería, la temperatura del equipo y las opciones operativas cuando se detecta cualquier defecto o una señal de error el instrumento emitirá un mensaje de error y no permitirá ninguna otra medición.
- 15.1.29. El quipo debe ser capaz de vigilar la continuidad de la exhalación en las condiciones normales de funcionamiento y dar una indicación si se interrumpe el flujo de aire espirado entre el comienzo y el final de la toma de muestra, emite una señal audible a continuar con la exhalación.
- 15.1.30. El equipo contará con un dispositivo de impresión bajo control metrológico legal. los datos impresos incluyen número de prueba, los resultados de las mediciones, sus unidades, hora de la prueba, y la última fecha de verificación de la calibración el tamaño de la letra supera el mínimo requerido.
- 15.1.31. El equipo debe ser manual ay capaz de presentar resultados en pantalla, haciendo una interface con una impresora para dar resultados impresos

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

en español

- 15.1.32. El equipo deberá imprimir resultados que indican denegado, rechazado o similar, quedando registrados en la memoria con la secuencia numérica.
- 15.1.33. Contar con un manual de instrumentos para el usuario en español disponible para cada equipo.
- 15.1.34. El manual de operaciones será en idioma español.
- 15.1.35. El analizador de alcohol contar con una etiqueta de información en una parte visible del instrumento con la siguiente información: marca, denominación social registrada del fabricante, el año de fabricación, modelo, número de serie del instrumento, suministro de energía, esta información está protegida con un sistema para conservarse en el tiempo.
- 15.1.36. El adjudicado deberá de proveer 200 boquillas as-v y 96 rollos de papel de impresora 1 tanto bond.
- 15.1.37. Además, cada equipo deberá contar con 1 software acelerador para asv, igual o superior que permita el máximo desempeño del equipo ofrecido en su funcionamiento.
- 15.1.38. El producto adjudicado deberá de tener una garantía extendida cubre el bien por 24 meses más, a los 12 meses ya dado dentro de la garantía normal.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1. El costo deberá incluir el transporte y la descarga del bien al cantón de Escazú, puestos y acomodado en las Instalaciones Municipales previa coordinación con el Proceso de Seguridad Cantonal.

16.2. PLAZO DE ENTREGA:

La disponibilidad de entrega no podrá exceder los treinta días naturales (30) días naturales a partir de la notificación de la orden de compra, previa coordinación con el Proceso de Seguridad Cantonal.

Los productos deberán ser totalmente nuevos, en perfecto estado, limpieza y empacados.

La entrega debe contemplar el transporte de los productos hasta el Subproceso de Seguridad Cantonal de la Municipalidad de Escazú, previa coordinación con la persona encargada de recibir los mismos, para ello deberá contactarse al teléfono 25-88-02-82.

16.3. GARANTIA

16.3.1. La garantía deberá ser de mínima de 12 meses contra defectos de fabricación en condiciones normales de manipulación y uso, contados a partir del recibo conforme

16.3.2. La garantía normal de 12 meses y la adicional de 24 meses extendida deberá cubrir repuestos y mano de obra por un uso normal o defectos de fábrica.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

16.4. OBLIGACIONES PARA EL PERSONAL ADJUDICADA

- 16.4.1. La administración recibirá el producto de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 16.4.2. El adjudicado garantiza la disponibilidad de repuestos originales por el mismo tiempo de toda la garantía del producto y por un mínimo de dos años posteriores el vencimiento de la misma.
- 16.4.3. El adjudicado deberá contar con un inventario de repuestos disponibles y con la capacidad técnica para entregar el término máximo de 24 horas cualquier equipo reparado o repuestos necesarios, durante los 36 meses de garantía y por los dos años siguientes:
- 16.4.4. Deberá contar con un taller de servicio certificado por la casa matriz del fabricante y debidamente equipado para dar el Servicio de reparación y mantenimiento de los equipos suministrados. El taller podrá ser visitado en cualquier momento, por parte de la jefatura de la policía municipal o funcionario debidamente autorizado, previa coordinación con la empresa proveedora.
- 16.4.5. El adjudicado deberá estar certificado por la casa matriz del fabricante del producto ofrecido como representante en Costa Rica para la venta de estos equipos, suministros, repuestos y cualquier otro requerimiento para los mismos.

17. POSIBLES CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- 17.1. Incumplimiento con el plazo establecido para la entrega
- 17.2. Incumplir con alguna de las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones

18. CONTROLES DE CALIDAD:

El Proceso de Seguridad Cantonal aplicará los siguientes controles de calidad:

- 18.1. Las fechas de entrega de los productos deberán ser previamente coordinadas con el Subproceso de Seguridad Cantonal, con el fin de acudir durante esos días y verifica la ejecución satisfactoria de lo contratado.
- 18.2. En caso de alguna situación anómala reportada, se remitirá por escrito a la persona adjudicada a fin de que la corrija inmediatamente, el incumplimiento a lo ordenado conlleva a una suspensión del contrato.
- 18.3. En caso de duda la administración podrá verificar los documentos que considere necesarios, aportados por los oferentes o el adjudicado.
- 18.4. En relación con la rescisión y resolución del contrato objeto de este cartel, rige lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 18.5. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso de Proveeduría. Todo a la luz del Principio de eficiencia y eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

19. FACTORES DE EVALUACIÓN:

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Precio	80%
Tiempo de entrega	20%

19.1. Precio

ofertas 80% precio empleando la siguiente formula.
 $FP : P1 / P2 * 80\%$

Dónde: P1 será oferta de menor precio
P2 será la ofertar a calificar.

19.2. Tiempo de entrega 20%

Utilizando la siguiente formula:

$$\frac{\text{Tiempo de la oferta más bajo ofrecido\%}}{\text{Tiempo de entrega a calificar.}}$$

No se aceptará la experiencia de empresas subcontratadas.
Se adjudicará a un mismo proveedor, al de menor precio.

20. CLAUSULA DE DESEMPATE

Debido a una modificación reciente de acuerdo con la redacción del texto para modificar la cláusula de desempate en los procedimientos de contratación administrativa.

“Se escogerá preferentemente a la asociación constituida conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 3859, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco), de 7 de abril de 1967, y sus reformas. Para lo cual, la asociación deberá haber cumplido con todas las condiciones del cartel y tenerse por comprobado que su oferta resulta ser la que mejor satisface el interés público.

La regla de preferencia señalada no resultará aplicable cuando la condición de igualdad sea ante una PYME en los términos dispuestos en la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas”

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

PYME de industria 5 puntos

PYME de servicio 5 puntos

PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se convocará a los oferentes en condición de empate, los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto, se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire, y para ello se les citará a los representantes de las empresas involucrados, Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantara un acta que otorgue validez a la metodología **empleada**.

21. CLÁUSULA PENAL

El subproceso de Seguridad Cantonal hará la retención por concepto de multa de un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del producto o servicio, lo cual, se le comunicará a la persona adjudicada por escrito, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar, previo al cumplimiento del debido proceso. Alcanzado el máximo del 25% se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Se cobrará deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.

22. FORMA DE PAGO:

22.1. Se realizará el pago en un solo tracto, contra entrega realizada, según lo solicitado por el Subproceso de Seguridad Cantonal.

El adjudicado deberá de remitir la factura original al Proceso de Seguridad Cantonal. El plazo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción del servicio a satisfacción por parte de la Municipalidad de Escazú, del Proceso de Seguridad Cantonal. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del Impuesto sobre la renta (No. 7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo disponible en su Artículo No.

3. Para lo cual la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre, este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil dieciocho (2018). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación al presupuesto respectivo.

- 22.2. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.
- 22.3. Los oferentes deberán indicar el Número de Cuenta Corriente con el Banco Nacional de Costa Rica, o en su defecto el número de Cuenta SINPE, para efecto de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.
- 22.4. Del monto de cada factura se rebajará

23. OBSERVACIONES:

- 23.1. Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área técnica y no de la Proveduría, todo a la luz del principio de eficiencia y eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 23.2. Se podrá adjudicar parcialmente por falta de contenido presupuestario

Lic. Freddy Guillén Varela
Jefe Proceso Seguridad Cantonal.

Estos términos de referencia fueron hechos por el Proceso de Seguridad Cantonal mediante oficio P-SC-460-2017 del 25 de octubre del 2017 y la requisición No. 11620.